

A/a: **Carmen Macias**

Directora del Servicio de Dirección de Personas de Metro

Sandra Catalá

Responsable de Relaciones Laborales de Metro

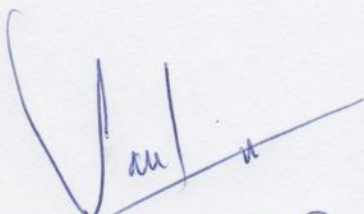
El pasado mes de diciembre de 2009, el Juzgado de lo social nº 21 dictó sentencia favorable sobre el conflicto colectivo presentado por todos los sindicatos que componen el Comité de Empresa respecto al abono del 100% de las Primas creadas en el XXIV Convenio Colectivo durante la situación de Incapacidad Temporal, y que obliga a la Empresa a garantizar el pago en su totalidad de dichas primas mientras perdure la situación de baja laboral.

Entendemos que, en la correcta ejecución de la decisión judicial, se debe proceder a la regularización de los correspondientes atrasos con fecha hasta un año antes de la interposición del conflicto colectivo.

Por otra parte, existen tres primas que quedaron excluidas de dicha demanda y que son de nueva creación en el XXV Convenio Colectivo de Metro - la Prima de Intervención, la Prima de Operario de Mantenimiento y Prima de Polivalencia - que deberían recibir el mismo trato, y de esta forma evitar el inicio de nuevos procesos de reclamaciones individuales ante los Juzgados de lo Social. Entendemos que existen posibilidades de tratar su aplicación y evitar los mismos.

Ante lo cual, los Sindicatos abajo firmantes solicitan a la Dirección que abone el 100% de las tres Primas mencionadas anteriormente en situación de IT y, evitar de esta manera un nuevo proceso judicial que entendemos ninguna de las partes desea.

Reciban un cordial saludo,


21-1-2010

C.P.T.C.



C.I.M.



CC.OO.



U.G.T.

